



3Y4341900

D. JUAN ANTONIO BLANCO GONZÁLEZ
Notario de Salamanca

C/ Zamora, 62-64, 2.º
Teléfs. 923 266 960 - 923 239 075
Fax 923 281 473
37002 SALAMANCA



Escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada " ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA, S.L." .-----

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -----

En Salamanca, a treinta de octubre de dos mil uno.-----

Ante mí, **JUAN ANTONIO BLANCO GONZÁLEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con vecindad y residencia en Salamanca,-----

COMPARECEN:

DON ANTONIO ANADON GUEMES, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio en calle San Bernardo, número 99; titular del D.N.I. y N.I.F. número 33509735T.-----

DOÑA LAETITIA MONIQUE EUGENIA MAURY LARIBIERE, mayor de edad, de nacionalidad francesa, soltera, vecina de Francia, , con domicilio en 111 rue de Royan, 16710, St.Yrieix (FRANCIA) ; titular del pasaporte número 1601973799, con validez hasta el 14 de julio de 2002, que habla y entiende español.----- .

INTERVIENEN:

DON ANTONIO ANADON GUEMES, en nombre y

representación de la mercantil denominada "L'ORD SERVICE S.L.", domiciliada en Madrid, en la calle Alberto Aguilera, 26; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Antonio Huerta Trolez, el día veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y uno, con el número 314 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 868, folio 153, hoja M-17285, inscripción 2ª.-----

Fueron adaptados los Estatutos a la vigente Ley en virtud de Escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de la misma, Don Gabriel Baleriola Lucas, el día 22 de octubre de 1998, con el número 3778, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 868, folio 154, sección 8, hoja número M-17285, inscripción 3ª.-----

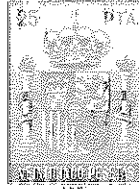
Tiene el C.I.F. número B79946729-----

• El Sr. DON ANTONIO ANADON GUEMES ostenta tal representación en virtud de su cargo de Administrador único de la Sociedad, para el que fue nombrado en la citada Escritura de Constitución, vigente íntegramente, copias autorizadas de las cuales me exhibe y de ellas transcribo los siguientes particulares pertinentes a este otorgamiento sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que altere, restrinja, ni en forma alguna modifique o condicione lo inserto de la misma:-----

" NUMERO TRESCIENTOS CATORCE.-....
COMPARECEN... DONA ANTONIO ANADON
GUEMES.....NOMBRAMIENTO DE CARGOS.- los otorgantes,



NOTARIO PÚBLICO DE SALAMANCA



3Y4341901



dando a este acto constitutivo el carácter de Junta Universal, cuya celebración aceptan por unanimidad, designan ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad a DON ANTONIO ANADON GUEMES, con todas las facultades inherentes a su cargo y que se detallan en el artículo octavo de los Estatutos sociales... ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-....Artículo 8.- Administración de la Sociedad.-.... Los administradores, socios o no, serán nombrados por la Junta de Socios y ejercerán su cargo por tiempo indefinido,-".-----

“NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.-
 COMPARECE: DON ANTONIO ANADON GUEMES.-
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “L’ORD SERVICE, S.L.”... Artículo 18.- La Sociedad podrá regirse y administrarse por: UN ADMINISTRADOR UNICO.-.....A modo meramente enunciativo, y sin perjuicio de su no inscripción corresponde al órgano administrativo las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:..... Constituir agrupaciones o uniones temporales de empresas para le ejecución de servicios, obras y suministros; disolverlas y liquidarlas cuando

proceda.-.....” -----

Asevera el Sr. DON ANTONIO ANADON GUEMES que las facultades conferidas no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas y que la sociedad por él representada subsiste con plena personalidad jurídica. ----- .

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto, -----

EXPONEN:

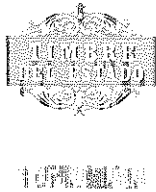
I.- Que han convenido constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de " **ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA, S.L.**", la cual se regirá por los Estatutos que se unen a esta matriz. -----

II.- Que llevando a término su propósito, los comparecientes, según intervienen, otorgan esta escritura con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- ESTATUTOS.-----

Los comparecientes, conforme intervienen, con voluntad de constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, **FUNDAN Y CONSTITUYEN** efectivamente, mediante este otorgamiento, la compañía mercantil denominada " **ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA, S.L.** ", de duración indefinida, con inicio de sus operaciones en la fecha que consta en los Estatutos que se unirán a la presente y domiciliada en la



3Y4341902



calle Toro, número 13 de Salamanca.-----

Dicha sociedad se registrá por los Estatutos que mecanografiados por una sola cara, en nueve folios de papel blanco común, los socios afirman conocer, ratifican y los firman ante mí, entregándomelos en este acto para que los incorpore a esta matriz, como así hago, para formar parte integrante de la misma.-----

En lo no previsto por los repetidos Estatutos la Sociedad que se constituye se registrá por lo dispuesto en la Ley 2/1995 de 23 de marzo y demás disposiciones vigentes en la materia.-----

SEGUNDA.- CAPITAL SOCIAL.- APORTACIONES.- ASIGNACIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-----

El capital social queda establecido en **TRES MIL SEIS EUROS (3.006 €)**, totalmente desembolsado y representado por **tres mil seis (3.006) participaciones** sociales de UN EURO de valor nominal cada una, acumulables, iguales e indivisibles y numeradas correlativamente del UNO al TRES MIL SEIS.-----

La suscripción y desembolso de las mismas se realiza totalmente por los socios fundadores en la forma siguiente:-----

SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO Y APORTACIONES:-----

La Sociedad L'ORD SERVICE S.L. aporta a la Sociedad, en moneda nacional, la suma de MIL QUINIENTOS TRES EUROS (1.503€), que ha ingresado en la caja social, y en pago de dicha aportación se le adjudican MIL QUINIENTAS TRES participaciones números 1 al 1503 ambos inclusive, cuyo valor nominal es equivalente al de lo aportado. -----



Vendidas las participaciones 1504 a 3006, en Madrid, a 20 de mayo de 2003

DOÑA LAETITIA MONIQUE EUGENIA MAURY LARIBIERE aporta a la Sociedad, en moneda nacional, la suma de MIL QUINIENTOS TRES EUROS (1.503€), que ha ingresado en la caja social, y en pago de dicha aportación se le adjudican MIL QUINIENTAS TRES participaciones números 1504 al 3006 ambos inclusive, cuyo valor nominal es equivalente al de lo aportado. -----

Los socios acreditan la realidad de las aportaciones dinerarias efectuadas a la Sociedad, entregándome certificaciones bancarias expedidas el día treinta de octubre de dos mil uno, del "BANCO ATLANTICO." sucursal de Salamanca, de la que resulta haberse ingresado, con fecha treinta de octubre de dos mil uno las cantidades correspondientes en la cuenta número 0008-0830-99-1100285060 en concepto de desembolso por aportación al capital de " ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA, S.L., S.L." en constitución. -----

TERCERA.- GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. -----

Los otorgantes, dando a este acto el carácter de primera Junta General de Socios, acuerdan por unanimidad optar, para regir a la



GOBIERNO DEL ESTADO



3Y4341903



Sociedad por el sistema de DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, para cuyos cargos quedan nombrados la sociedad mercantil "L'ORD SERVICE, S.L." y DOÑA LAETITIA MONIQUE EUGENIA MAURY LARIBIERE, cuyas circunstancias constan en la comparecencia de esta escritura y se dan aquí por reproducidas para evitar inútiles repeticiones. -----

CUARTA.- Se hace constar expresamente la prohibición de ejercer cargos en la presente sociedad a las personas declaradas incompatibles en la ley 12/1995 de 11 de mayo sobre Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en la Ley de 6 de octubre de 1989 de la Comunidad de Castilla y León, en el artículo 58 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás legislación que les fuere de aplicación. -----

El Sr. ANTONIO ANADON GUEMES , como persona física representante de la sociedad "L'ORD SERVICE, S.L, y como su administrador único, y DOÑA LAETITIA MONIQUE EUGENIA MAURY LARIBIERI, aceptan el nombramiento, prometen desempeñarlo bien y fielmente y, en relación a lo prevenido en el

artículo 17 de dichos Estatutos, declaran que ni el ni su representada están incurso en ninguna causa de incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición, para su ejercicio. -----

QUINTA- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL. -----

Los comparecientes me entregan certificación de la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, número 01091950, expedida con fecha 26 de octubre de 2001, a solicitud del socio fundador L'ORD SERVICE, S.L., acreditativa dicha certificación de que la denominación de la Sociedad no es utilizada por ninguna otra. La dejo también unida a esta matriz como parte integrante de la misma. -----

SEXTA.- APODERAMIENTO.- FACULTADES ESPECIALES.-----

Los otorgantes se apoderan entre sí, con carácter solidario, para que cada uno por sí, otorgue escritura de subsanación, rectificación, complemento o ratificación de la presente hasta lograr su completa inscripción en el Registro Mercantil. -----

Y asimismo, los comparecientes acuerdan facultar expresamente a los Administradores designados, de tal manera que:-----

a) Los actos y contratos celebrados con terceros por la Administración antes de la inscripción de la Sociedad y dentro del ámbito de sus facultades, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de la inscripción de la



NOTARIO PÚBLICO DE SALAMANCA



3Y4341904



misma en el Registro Mercantil.-----

b) Los Administradores podrán realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, tales como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, delegaciones de facultades y modificaciones y revocaciones de las ya formalizadas. -----

SEPTIMA.- SOLICITUD AL REGISTRO MERCANTIL. --

De conformidad con lo previsto en el artículo 63 del reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes consienten y solicitan la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos Sociales incorporados a la misma, para el supuesto de que alguna de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de determinado defecto a juicio del Registrador Mercantil.-----

DOÑA LAETITIA MAURY-LARIBIERE Titular de la inversión que se formaliza en esta escritura, me entrega debidamente cumplimentado y suscrito por ella, el modelo impreso de declaración al Registro de Inversiones "D-1ª", que yo el Notario diligencio, extrayendo de él el ejemplar número 2 (copia), que incorporo a esta

matriz. Además, entrego el resto de los ejemplares al interesado, y a quien le hago saber la obligación en que está de hacerlos llegar al Registro de Inversiones en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde hoy.-----

OTORGAMIENTO

Quedan hechas, por mí, el notario, las reservas y advertencias legales, entre ellas:-----

1.- Las de carácter fiscal, y en especial, con relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las siguientes: Las del plazo de treinta días hábiles para efectuar la presentación de las copias de esta escritura en la Oficina competente, previa su autoliquidación; las de la posible afección de bienes al pago de dicho impuesto o al de la liquidación complementaria del mismo, y las de las responsabilidades en que se puede incurrir como consecuencia del incumplimiento de los deberes fiscales respecto del repetido impuesto.-----

2.- Las derivadas del Reglamento del Registro Mercantil, singularmente la de su artículo 82, en orden a la obligatoriedad de inscripción, así como del plazo de dos meses a contar desde hoy que para su presentación en el Registro determina el artículo 15 de la Ley, apercibiéndoles de la responsabilidad que el mismo precepto establece para el incumplimiento de tal obligación.-----

3.- Y muy particularmente conforme a lo dispuesto en la ley de Tasas y Precios Públicos, hago constar que la retribución y liquidación



3Y4341905



arancelaria de esta escritura, practicada según valores declarados, quedará incorporada a esta matriz y se reproducirá en todas sus copias.

Así lo dicen y otorgan después de hechas verbalmente por mí, las oportunas reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales. Les leo íntegramente y en alta voz esta escritura, advertidos previamente de su derecho a hacerlo por sí mismos, del que no usan, y encontrándola conforme con su voluntad, la ratifican y firman conmigo, el notario, que doy fe de identificarles por sus referidos documentos, exhibidos y reseñados en la comparecencia, y del total contenido de este instrumento público, que queda extendido en seis folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, números 3Y4341672, 3Y4341673, 3Y4341674, 3Y4341675, 3Y4341676 y 3Y4341677.-

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO:
JUAN A. BLANCO. -RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue documentación unida



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 01091950

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. L'ORD SERVICE, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 25/10/2001 y numero de entrada 01044741,

CERTIFICO: Que la denominacion:

ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 24/04/2001 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintiseis de Octubre de Dos Mil Uno.

EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta renovacion otorga una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.



3Y4341906



[Large vertical signature or scribble on the left side of the page]



BANCO ATLANTICO, S.A., Sucursal de Salamanca, con domicilio en c/ Rector Lucesna, 11-13

CERTIFICA:

a efectos de lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 22.12.89, que en esta oficina y en la cuenta nº 0008-0830-99-1100285060, a nombre de ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA S.L. en constitucion, se ha ingresado el importe de MIL QUINIENTOS TRES EUROS (1.503,- EUR) por cuenta de LAETTIA MAURY LARIBIERE, en concepto de aportacion de capital con fecha treinta de octubre de dosmil uno.

Salamanca, a 30 de octubre de dosmil uno.

BANCO ATLANTICO S.A.
SUC. SALAMANCA
P.P.

[Handwritten signature over the stamp]



BANCO ATLANTICO,S.A., Sucursal de Salamanca, con domicilio en c/ Rector Luena, 11-13

CERTIFICA:

a efectos de lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 22.12.89, que en esta oficina y en la cuenta nº 0008-0830-99-1100285060, a nombre de ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA S.L. en constitución, se ha ingresado el importe de MIL QUINIENTOS TRES EUROS (1.503,- EUR) por cuenta de L'ORD SERVICE,S.L., en concepto de aportación de capital con fecha treinta de octubre de dosmil uno.

Salamanca, a 30 de octubre de dosmil uno.

BANCO ATLANTICO S.A.
SUC. SALAMANCA
P.P.





3Y4341907



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
" ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
HISPALINGUA, S.L."

TITULO I

• DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:

Artículo 1º.- Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se denomina " **ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA, S.L.**", y se registrá por los presentes Estatutos, por la Ley 2/1995, de 23 de marzo, reguladora de esta forma social, y por las demás disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación.

Artículo 2º.- Constituye el objeto social:

Todo tipo de actividades relacionadas con la enseñanza.

Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico.

Artículo 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de

las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, las mencionadas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida, con inicio de sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de su constitución .

La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año.

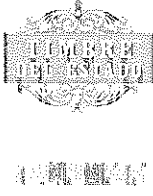
Artículo 5º.- El domicilio social se fija en Salamanca, en la calle **Toro, número 13 de Salamanca.**

El órgano de Administración será competente para trasladar el domicilio social dentro del mismo termino municipal, así como para acordar la creación, la supresión o el traslado de Sucursales, Agencias y Delegaciones en territorio nacional o extranjero.

TITULO II

• CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo 6º.- El capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, queda establecido en **TRES MIL SEIS EUROS (3.006€)** representado y dividido en **TRES MIL SEIS (3.006) PARTICIPACIONES** sociales, indivisibles y acumulables de **UN EURO** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir de la unidad, las cuales atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley.



3Y4341908



Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución, o, en su caso, los documentos públicos acreditativos de las adquisiciones posteriores.

Artículo 7º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública.

Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

La Sociedad llevará un libro registro de socios, que cualquiera de ellos podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

Artículo 8º.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por

lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio, o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

Artículo 9º.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA, corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de socio.

TITULO III

• ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 10º.- Los órganos sociales son la Junta General y la Administración, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley.

.- DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11º.- Los socios reunidos en Junta General decidirán por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Artículo 12º .- La Junta General será convocada por la Administración o por el o los liquidadores en su caso, debiendo mediar entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión un plazo de al menos quince días, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios, al domicilio que conste en el Libro Registro, por correo certificado con acuse de recibo.



3Y4341909



[Large handwritten signature]

Artículo 13°.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, por sí o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y, si no consta en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

Artículo 14°.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, y sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente y representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma.

.- DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 15°.- La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados, varios -con un máximo de cinco- solidariamente, o a un Consejo de Administración, formado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Para ejercer tal cargo no será necesaria la condición de socio.

Artículo 16°.- Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento por acuerdo adoptado en Junta General de Socios por la mayoría prevista en el

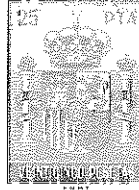
Artículo 53.1 de la Ley .

Artículo 17º.- No podrán ocupar cargos en la Sociedad las personas incursoas en alguna causa legal de incompatibilidad o prohibición, especialmente las determinadas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, en la Ley de 6 de octubre de 1989 de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones concordantes.

Artículo 18º.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin limitación alguna, comprar, administrar, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas; tomar dinero a préstamo o crédito; reconocer deudas y créditos; y, en los más amplios términos, otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno establecer.

Artículo 19º.- Los Administradores, independientemente de los salarios que, en su caso, les correspondan por su trabajo personal y directo en la Sociedad, tendrán derecho a una remuneración por el cargo que desempeñen, consistente en una cantidad fija que, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley, será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

Artículo 20º.- Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomienden a un Consejo de Administración, serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen:



3Y4341910



[Handwritten signature]

1.- El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario. El Secretario y o el Vicesecretario podrán no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

2.- El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos los componentes del Consejo con veinticuatro horas de antelación.

3.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad mas uno de sus miembros. En caso de número impar, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

TITULO IV

• SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS.

Artículo 21º.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 95 y siguientes de la Ley.

TITULO V

• DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22°.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 104 y siguientes de la Ley.

Acordada la disolución, se abrirá el período de liquidación, en cuyo momento cesarán en su cargo los Administradores, convirtiéndose en liquidadores salvo que al tomarse dicho acuerdo de disolución, los designare la Junta General.

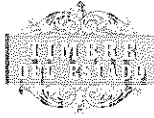
Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el Balance Final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.

TITULO VI

• SOCIEDAD UNIPERSONAL

Artículo 23°.- En caso de que la Sociedad devenga unipersonal, se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas



3Y4341911



contraídas con posterioridad.

TITULO VII

Artículo 24 °.- Las remisiones que en estos Estatutos se hacen a las normas legales se entenderán hechas a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

En Salamanca a treinta de octubre de dos mil uno.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo

D-1A

Datos de la empresa española objeto de la inversión

Moneda en que se efectúa la declaración: Pesetas Euros Declaración N° 0419140

¿Es rectificación?: Sí No Si la inversión requiere declaración previa indique: DP-1 n° _____ Fecha: _____ D-1B de procedencia N° _____

En caso afirmativo indique el número del TEI, MCI A o D-1A a rectificar: _____ ¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Sí No En caso afirmativo, ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Sí No ¿Requiere autorización? Sí No Fecha: _____

I. Razón social NIF: _____
SOCIENCIA DE ESPAÑA PARA GARANTIZAR LA PAZ EN EL MUNDO
Calle/Plaza/Avenida: _____ Nombre de la vía pública: _____ Número: _____
Código Postal: 27002 Municipio: SALTORN DE NEGRE Provincia: SALAMANCA
Actividad principal: _____ CNAE: 9972 Holding de sociedades españolas: Holding de sociedades extranjeras:

2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas Forma jurídica: SL Número de empresas participadas: 2

3. Datos económicos Antes de la inversión Después de la inversión
3.1. Capital social/Dotación: _____ 3.2. Fondos propios: _____ 3.3. Porcentaje de participación extranjera: _____

Datos del inversor

4. Titular de la inversión Apellidos y nombre o razón social: _____ Domicilio: _____ País: _____ Cód. País: _____

5. Participación en la empresa española Antes inversión Después invers.
Porcentaje: _____ Acceso al Consejo de Administración: Sí No Sí No

6. Principales titulares últimos del titular de la inversión Apellidos y nombre o razón social del titular último Bolsa País Particip. en el titular (%)
6.1. _____
6.2. _____
6.3. _____
6.4. _____

Datos de la inversión extranjera

7. Operación: Clase: 01 Fecha de realización: 30-11-2009 Importe nominal: 9500 Importe efectivo: 9500

8. CC.AA. Código: 99 Porcentaje: 50% Resto: 50%

9. En caso de adquisición a no residentes, indique el número de transmitentes, su nombre o razón social y su país de residencia Apellidos y nombre o razón social: MORALES-ARRIBAS LOSADA País: FR Número de transmitentes: _____

10. Medios de aportación Código Importe Código Importe Código Importe

Diligencias

12. Declaración: Don/Dña: _____ con domicilio en: _____ calle: _____ con DNI nº: _____ en nombre propio o en representación de _____ Suscribo los datos de esta declaración _____ de _____ de _____ de _____ (firma)

13. Diligencia del fedatario público Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mí autorizado. Fecha: _____ N° de protocolo: _____ Nombre, dirección y teléfono del fedatario público: _____

14. Apellidos y nombre o razón social, NIF y domicilio para notificaciones: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____



3Y4341912



APLICACION ARANCEL DISP. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
 BASES DE CALCULO: 500.156 (3.006,00 euros)
 ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7
 DERECHOS ARANCELARIOS: 34.200 (205,55 euros)

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de los comparecientes en trece folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números 3Y4341900, 3Y4341901, 3Y4341902, 3Y4341903, 3Y4341904, 3Y4341905, 3Y4341906, 3Y4341907, 3Y4341908, 3Y4341909, 3Y4341910, 3Y4341911 y 3Y4341912. Salamanca, el mismo día de su autorización. DOY FE. ---



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
 DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. B37386356

31 OCT 2001



DILIGENCIA:

Con el número de presentación 37-IND5-PRE-PRE-01-022481, el día 2 de Noviembre de 2001, se ha recibido el presente documento en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Salamanca. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones que más abajo se expresan referentes al impuesto de TRANS. PATR. Y A.J.D., ingresando mediante las mismas las cantidades que se indican en cada caso, o alegando la Exención, o No Sujeción, al pago del citado impuesto.

Nº Decl.-Liquidación	Importe Ingresado	Nº Carta de Pago	Fecha Ingreso	Exención/No Sujeción
6008007908630-00	5.002	37-01-01-020638	02/11/2001	

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Salamanca a 2 de Noviembre de 2001
POR EL JEFE DE LA SECC. IMP. INDIRECTOS Y O.ING.



Registro Mercantil Salamanca
PASEO DE CANALEJAS, 60 - 37001 SALAMANCA

ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS HISPALINGUA SL

DOCUMENTO : 1/2001/1.951.0 **DIARIO** : 31 **ASIENTO** : 1008

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 276 **LIBRO** : 0 **FOLIO** : 18
SECCION : 8 **HOJA** : SA-8090 **HOJA BIS** :
INSCRIP. : 1 **INS. BIS** :

HONORARIOS (sin I.V.A.): 14401 Pts. (86,55 Euros) **N.FACTURA**: M1/2001/82

SALAMANCA, 26 de Diciembre de 2001

EL REGISTRADOR



Fdo. JUAN CARLOS SEGOVIANO ASTABURUAGA
D.N.I. 12.720.644-D